



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13041 a 184/13043

01/06/2017

36562 a 36564

**AUTOR/A:** GALOVRT CARRERA, María Dolores (GS); MARTÍN GONZÁLEZ, María Guadalupe (GS); MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

### RESPUESTA:

Los españoles repatriados en el vuelo indicado por Sus Señorías por encontrarse en situación de precariedad en Perú, fueron un total de 18, de los cuales 9 habían cumplido condena en cárceles peruanas y 2 acababan de recibir un indulto humanitario.

En cuanto a las fechas de cumplimiento de condena de los 9 presos mencionados, tres habían cumplido en 2017, 2 en 2016, 1 en 2015, 1 en 2010, 1 en 2009 y 1 en 2007.

Además de los 11 presos que habían cumplido condena o que habían sido indultados, fueron repatriados 3 hijos menores de una de las presas y 3 ciudadanos españoles, acompañado uno de ellos por su hijo menor de edad. En resumen: 11 antiguos presos, 4 menores y 3 españoles mayores de edad.

Cabe señalar que a las personas que se encuentran en esta situación, se les aplica el procedimiento general establecido para las personas en situación de desamparo y que viene recogido en la Orden AEX/1059/2002, de 25 de abril, de bases reguladoras de las ayudas de protección y asistencia consulares en el extranjero.

A través de esta normativa, todo ciudadano español que se encuentre en situación de desamparo, independientemente de su situación judicial o penal, puede solicitar a las oficinas consulares una ayuda de subsistencia, así como una ayuda extraordinaria o de emergencia, dependiendo de la situación en que se encuentre y de las condiciones que se establecen para cada uno de los tipos de ayuda.

No existe una estadística de ciudadanos españoles en situación de desamparo debido a la gran variedad de situaciones que se dan en el extranjero y el distinto grado de gravedad y de solución de las mismas. Así, se puede considerar a las víctimas de terrorismo, accidentes, violencia de género, presos, enfermos, etc., como españoles en situación de desamparo. También los canales a través de los cuales se conoce de una situación de desamparo son diferentes: algunas veces son los propios interesados o sus familiares; en otras son las autoridades locales o incluso los medios de comunicación. Igualmente, la ayuda que pueden



prestar las oficinas consulares y la que solicitan los ciudadanos es muy diversa. Por todas esas razones, elaborar una estadística unificada de casos heterogéneos sería una labor difícil.

Existen, por el contrario, estadísticas parciales que atienden a diferentes realidades: así, por ejemplo, en la actualidad hay 1.228 españoles presos en el extranjero. Otra estadística que se elabora desde la aprobación del Protocolo contra la Violencia de Género en el Extranjero es la de casos atendidos por las oficinas consulares: en 2016, por ejemplo, se atendieron hasta 29 casos relacionados con esta lacra.

Otra forma de estudiar el número de casos de desamparo o de necesidad es el examen contable de las ayudas otorgadas:

#### Ayudas otorgadas por las Oficinas Consulares:

- 5.786 ayudas de hasta 200 euros (cantidad máxima que pueden otorgar sin autorización previa) por un valor de 536.116,61 euros.
- 5.380 ayudas a presos españoles detenidos en el extranjero por un valor de 430.302,51 euros.
- 70 subvenciones a Instituciones Asistenciales por un montante total de 496.842,49 euros.

Ayudas otorgadas por la Dirección General de Españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación:

- 38 ayudas por un valor de 21.064,50 euros.
- Repatriaciones por un valor de 31.963,79 euros.
- Gastos de farmacia por un montante de 3.152,08 euros.

Actualmente se cobra una tasa de 26,02 euros por la emisión del pasaporte, ya sea dentro de España o en Embajadas y Consulados españoles en el extranjero. El cobro de esta tasa se rige por la Ley 9/2011, de 10 de mayo, de Tasas Consulares. Dicha Ley establece en su artículo 5 las posibles excepciones a los que se puede acoger un interesado lo que permitiría, si el caso lo requiere, eximir del pago de la tasa a personas en una grave situación de precariedad.

Por último se informa que actualmente, en aplicación del Convenio de Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo de 1983, así como de los diversos instrumentos bilaterales firmados por España sobre la materia, hay un total de 151 expedientes pendientes de ser autorizados por los respectivos Estados de Condena. A continuación, se detallan los expedientes por países:

Albania 1  
Australia 1  
Bolivia 2  
Brasil 2





Chile 1  
Colombia 7  
Ecuador 3  
Estados Unidos 2  
Israel 2  
Japón 1  
Marruecos 2  
México 2  
Noruega 4  
Paraguay 1  
Perú 103  
República Dominicana 4  
Federación Rusa 2  
Turquía 3  
Venezuela 8

Desde diciembre de 2014, en aplicación de la Decisión Marco 2008/909 del Consejo de la Unión Europea, sobre reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea, y que ha sido incorporada por España a nuestro ordenamiento a través de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, la tramitación de las solicitudes de traslado de personas condenadas se tramitan directamente entre las correspondientes Autoridades judiciales de los Estados miembros de la Unión Europea, sin intervención alguna por parte del Ministerio de Justicia.

Sin embargo, a través de las Embajadas y Consulados, se realizan gestiones cuando se necesario para apoyar o agilizar los trámites de traslado. No suelen darse grandes demoras por lo general. Cuando se detecta un retraso en un trámite, estas gestiones consisten típicamente en dirigir escritos a las Autoridades locales y visitar/celebrar entrevistas personales con las Autoridades locales competentes en la materia (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o Ministerio de Justicia). Con frecuencia estas gestiones se realizan en paralelo con otra gestión en la capital (desde el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación con la embajada del país en cuestión). Estas gestiones suelen dar buen resultado.

Madrid, 7 de julio de 2017